



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

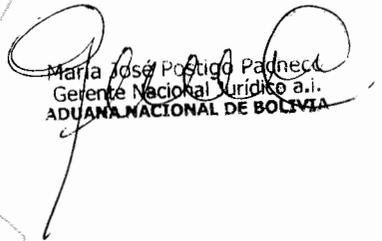
**CIRCULAR No. 075/2014**

La Paz, 18 de marzo de 2014

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 172 DE 13/03/2014, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, QUE ESTABLECE EL PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA EL SANEAMIENTO LEGAL DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA INDOCUMENTADA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 133 DE 08/06/2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 0214/2014 de 13/03/2014 y la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada, en el marco de la Ley N° 133 de 08/06/2011.

MJPP/aql

  
María José Postigo Padnec  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

# COPIA LEGALIZADA



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172**  
 La Paz, **13 MAR 2014**

**CONSIDERANDO:**

Que, es potestad de la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a lo establecido en el Artículo 158, parágrafo I, numeral 3, de la Constitución Política del Estado, dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, de acuerdo al procedimiento legislativo señalado en los Artículos 162 al 164 de esta norma fundamental.

Que, en aplicación de las facultades referidas, mediante Ley N° 133 de 8 de junio de 2011, se establece por única vez un programa de saneamiento legal de vehículos, tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques indocumentados que se encuentren en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros o zonas francas nacionales.

Que el parágrafo IV del Artículo 2 de la indicada Ley, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial establecerá el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de los tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques indocumentados.

Que el parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 133, establece que los propietarios o poseedores de tractores y maquinaria agrícola indocumentados, podrán acogerse al presente Programa con el pago de tributos aduaneros y el pago de una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del tributo aplicable, conforme a las tablas de valores y depreciaciones que al efecto apruebe la Aduana Nacional.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por mandato de la citada Ley y en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado, debe emitir la reglamentación correspondiente, que será ejecutada por la Aduana Nacional en el marco de sus competencias.



A

# COPIA LEGALIZADA

# 172



**POR TANTO,**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado y parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N°133,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se establece que en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Resolución, la Aduana Nacional aprobará los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento así como las tablas de valores y depreciaciones a ser aplicadas para el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

**SEGUNDO.-** La Aduana Nacional iniciará el programa de saneamiento de tractores y maquinaria agrícola indocumentados, el cual tendrá una duración hasta el 19 de diciembre de 2014, para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 8 de junio de 2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización.

**TERCERO.-** I. La Aduana Nacional establecerá un formulario con carácter de declaración jurada en el cual se registrará la Información necesaria para el despacho aduanero de la mercancía. Este formulario constituirá documentación soporte de la Declaración Única de Importación.

II. En base al formulario de declaración jurada, la Aduana Nacional aplicará las tablas de valores y depreciaciones aprobadas por dicha entidad, y determinará el monto correspondiente al pago de tributos y multas, de conformidad al parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 133.

III. Las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes al despacho aduanero de la nacionalización de tractores y maquinaria agrícola que sean aceptadas por la Administración Aduanera estarán sujetas al despacho documental para la atención de todos estos casos, pudiendo la Aduana Nacional



# COPIA LEGALIZADA

# 172



establecer un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto de este programa.

**CUARTO.-** Conforme a las disposiciones de la Ley N° 133, el despacho aduanero de estas mercancías no requerirá de la intervención de un Despachante de Aduanas.

**QUINTO.-** Los plazos establecidos para el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola dentro del programa de saneamiento legal, son improrrogables y no serán objeto de ampliación alguna.

**SEXTO.-** Transcurrido el plazo para el despacho aduanero ante la Aduana Nacional, los tractores y maquinaria agrícola que no cuenten con la documentación que acredite su legal importación serán pasibles a las sanciones establecidas en la normativa legal vigente.

**SÉPTIMO.-** Los costos administrativos que demande el despacho aduanero, serán asumidos por la Aduana Nacional y no por el declarante.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.

*[Handwritten Signature]*  
 .....  
**J. Susana Ros Bagusa**  
 VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

*[Handwritten Signature]*  
**Luis Alberto Arce Catacora**  
 MINISTRO DE ECONOMÍA  
 Y FINANZAS PÚBLICAS



*[Handwritten Signature]*  
 Encargado de Asuntos Legales  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



La Paz. 13 MAR. 2014  
 MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 0214/2014

Señora  
 Marlene D. Ardaya Vasquez  
 Presidenta Ejecutiva a.i.  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.

**REF.: Resolución N° 172, de 13 de marzo de 2014**

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto copia legalizada de la Resolución Ministerial N° 172 de 13 de marzo de 2014, que establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada, en el marco de la Ley N° 133, de 8 de junio de 2011. Cabe hacer notar que dicho documento oficial fue elaborado por este Ministerio en coordinación con funcionarios dependientes de la entidad a su cargo.

Con este motivo, saluda a usted atentamente.

*J. Encarnación Ros Borjas*  
 VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

